

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la utilización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para recabar los resultados electorales preliminares en las elecciones de Gobernador, de Diputadas y Diputados y los integrantes de los 58 Ayuntamientos, con motivo de la jornada electoral del día cuatro de julio de dos mil diez.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo respecto al sistema informático que se utilizará para recabar los Resultados Electorales Preliminares en las elecciones de Gobernador, Diputadas y Diputados y los integrantes de los 58 Ayuntamientos, este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. En el proceso electoral dos mil uno, se utilizó por vez primera un sistema de seguimiento y apoyo diseñado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, con recursos humanos e infraestructura informática del Instituto Electoral.
2. En fecha cuatro de julio del año dos mil cuatro, se utilizó por segunda ocasión el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) diseñado totalmente por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos del Instituto Electoral.
3. El primero de julio de dos mil siete, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, utilizó el Sistema Informático de Resultados Electorales Preliminares (SIREP) creado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos.

4. El cuatro de enero del presente año, este órgano colegiado celebró Sesión Especial para dar inicio al proceso electoral ordinario de dos mil diez, con la finalidad de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a la totalidad de los Ayuntamientos que conforman la entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 101 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23 numeral 1, fracción LXXIV y 25 numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
5. En fecha veinticuatro de abril del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, presentó a la Junta Ejecutiva el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que fue aprobado en esa misma fecha.
6. En reunión de trabajo de la Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, se presentó y analizó el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
7. En fecha veintisiete de abril del presente año, en reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales con los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Consejo General, se realizó la presentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral; 4 numerales 1 y

2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo; así como los integrantes de los Ayuntamientos que conforman la entidad.

Segundo.- Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto, con base en lo dispuesto en los artículos 243, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- El Instituto Electoral cuenta con experiencia en el diseño y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), toda vez que los resultados generales que se emitieron en diversos procesos electorales, fueron oportunos y garantizaron el principio de certeza.

Quinto.- Que la Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, tiene como atribuciones, entre otras, la de supervisar el desarrollo y operación del programa de resultados electorales preliminares, según lo señalado en el artículo 36, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Sexto.- Que de conformidad con lo señalado por el artículo 219, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Secretario Ejecutivo del Instituto en el mes de abril del año de la elección deberá someter a consideración del Consejo General, un sistema de informática para recabar los resultados preliminares de las elecciones, a través de un mecanismo que garantice la difusión inmediata de los resultados electorales preliminares que se concentrarán en la sede que ocupa el órgano superior de dirección del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que de conformidad con lo señalado en el precepto señalado en el punto que antecede en el numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, al sistema de informática que se establezca para recabar los resultados electorales preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputadas, Diputados y Ayuntamientos, tendrán acceso en forma permanente las Consejeras y Consejeros Electorales, así como los representantes de los partidos políticos y las coaliciones acreditados ante el Consejo General, conforme a las reglas técnicas que se expidan para tal efecto.

Octavo.- Que el Instituto Electoral garantiza que el día de la jornada electoral operará con certeza y celeridad el Programa de Resultados Electorales

Preliminares (PREP) y con ello asegurar que a partir de la conclusión del escrutinio y cómputo en las casillas comenzará la concentración de cifras, para la exposición pública de la información.

Noveno.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva a través del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, somete a la consideración de este Consejo General la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) diseñado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, que se utilizará para recabar los resultados electorales preliminares de las elecciones de candidatos a Gobernador, Diputadas y Diputados por ambos principios e integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado, con motivo de la jornada electoral del próximo cuatro de julio de dos mil diez, para su discusión y en su caso, aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1, 3, 98, 101, 102, numeral 1, fracción I, 103, 218, 219, numerales 1 y 3, 241, 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, numerales 1 y 2, 5, numeral 1, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII y LXXX, 36, numeral 1, fracción III, 38, numeral 2, fracciones XII y XVII, 45, numeral 1, fracciones II y IX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la utilización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), diseñado por la Dirección Ejecutiva de Programas y Sistemas Informáticos, para recabar los resultados preliminares de las elecciones de candidatas y candidatos para el cargo de Gobernador,

Diputadas y Diputados e integrantes de los 58 Ayuntamientos, con motivo de la jornada electoral del día cuatro de julio de dos mil diez.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Programas Informáticos emitir el Manual Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.



M.D. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta.



Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa.
Secretario Ejecutivo